

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los señores Alcaldes y Secretarios rebusen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el día de setiembre, dando peritaje hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Para otros recelos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

En virtud de las facultades que me están conferidas por la vigente ley Provincial en su art. 59, vengo en convocar á elección parcial en el Distrito de León-Murias de Paredes para cubrir la vacante que de Diputado provincial ha resultado por defunción de D. Antonio Arriola.

La elección habrá de verificarse el domingo 17 del próximo mes de Julio, y la reunión de la Junta provincial del Censo, á los efectos del art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, tendrá lugar el domingo anterior, ó sea el 10 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al domingo en que ha de verificarse la elección.

Llamo particularmente la atención de los Sres. Alcaldes sobre las disposiciones contenidas en los artículos 35, 36 y 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y el 91 de la vigente ley Electoral.

Asimismo encarezco á los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos la fiel observancia de la Real orden-circular de 2 de Noviembre de 1892, esperando de su reconocido celo que teniendo presentes todas las disposiciones anteriormente citadas, garantizarán por todos

los medios de que disponen la libre emisión del sufragio.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente convocatoria, abierto el periodo electoral en el citado Distrito desde esta fecha hasta el día del escrutinio general, y retiradas todas las comisiones y delegaciones que viniesen funcionando en el mismo.

León 20 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

SECRETARÍA
Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lauza contra resolución de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Garrafe, en virtud del cual se le ordenó ingresara en arcas municipales 1.757 pesetas 17 céntimos por alcances como Recaudador que fué de dicho Municipio en los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93.

Lo que se publica en el Boletín oficial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 27 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondientes al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riaño el día 6 del próximo Julio, llevándose á efecto seguidamente en los demás Ayuntamientos del citado partido judicial, á cuyo fin se oficiará con la debida anticipación á los respectivos Alcaldes-Presidentes

León 27 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Obran en la Secretaría de esta Corporación, á disposición de los Maestros interesados, los siguientes nombramientos, en propiedad hechos por el Rectorado del distrito, los cuales pueden recoger por sí ó persona en su nombre, previo el reintegro correspondiente:

Nombre de los Maestros	Escuelas	Dotación Pesetas
D. Victor Bilbao y Goiti.....	Elemental de niños de Riego de la Vega.....	825
D.ª Juliana Fernández Aguirre.	Idem de niñas de Tumbro de Abajo.....	825
» Casilda Sierra Pascual.....	Idem de id. de Camponaraya.....	825
» Teolusia Fernández Diaz.....	Incompleta mixta de Rabanal del Camio.....	500
» Victoria Mariscal Garcia.....	Idem id. de Rioseco de Tapia.....	500
» Belarmina Dominguez Garcia.....	Idem id. de Carceres y Sopena.....	400
» Manuela Alonso Vázquez.....	Idem id. de Multasferrera.....	400
» Lucinda Rocos Diaz.....	Incompleta temporera de Espina de Tremor.....	150
» Juana Espinosa Sáenz.....	Idem id. de Santa Olaya de la Acción.....	125
» Josefá Garcia Diaz.....	Idem id. de Muta de la Berbulá.....	125
» María Casanuelo Fernández.....	Idem id. de Friaera.....	125

León 28 de Junio de 1898.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Cojo Varela*.—El Secretario, *Manuel Capelo*.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Debido empezar á regir desde 1.º de Julio próximo el impuesto del timbre especial de guerra de cinco céntimos para la correspondencia postal y telegráfica votado por las Cortes, el Gobierno ha dispuesto que intentó se provea á las Expendedurías de la Nación del expresado timbre, se emplee en su lugar desde la indicada fecha el sello de igual precio establecido para recargo de los demás efectos timbrados.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento.

León 28 de Junio de 1898.—El Delegado, R. P. Riera.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Prohibida por la Junta Central de la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra el uso y circulación del sello postal llamado patriótico por circular de 10 del centeno, se hace saber á los Sros. Alcaldes á fin de que no se dejan sorprender por los que para su personal lucro no dudan en abusar del sentimiento patriótico de los ciudadanos, y opondose en esta provincia felizmente no se ha cometido tal abuso, se encarece á los Alcaldes prohiban la ven-

ta y circulación del mencionado sello, si se pretendiese hacer en los pueblos á su cargo.

León 25 de Junio de 1898.—El Presidente accidental de la Junta provincial, *Amós Quijada*.

D. Agapito González Cabezas, Oficial de Sala de esta Excm. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de su razón se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son á la letra como sigue:

«Sala de lo civil.—Sres. D. Jesús Ferreiro y Hermida, D. Manuel Pascual y Calvo, D. Mariano Laspra y D. Juan Toledo.—En la ciudad de Valladolid, á 21 de Junio de 1898, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, promovidos á nombre de Andrés Alija Martínez y Cecilio Ramos Ferrero, vecinos de Alija de los Molinos, que no han comparecido en esta Superioridad, contra Mateu López García, viudo, de igual vecindad, representada por el Procurador D. Fernando López Puga y D. Ceferino Bécáres Oviedo, que se halla en rebeldía y el Abogado del Estado, sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas al Ceferino, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en 19 de Octubre del año próximo dictó el expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Mariano Laspra, visto:»

Fallamos que desestimando las excepciones propuestas por los demandados en cuanto se refieren á las 17 fincas rústicas que fueron objeto de la tercería, debemos declarar y declaramos que dichas fincas pertenecen en dominio á Cecilio Ramos Ferrero, Andrés Alija Martínez y la mujer de éste Jesús Bécáres Oviedo, á quienes mandamos que respectivamente sean entregadas, alzándose para ello el embargo á que están afectas. Asimismo declaramos que la casa sita en Alija de los Molinos, núm. 94 de la calle del Nogal, no pertenece á Cecilio Ramos Ferrero y Andrés Alija Martínez, por haberla vendido á D. Francisco Macías, y en su consecuencia, dejamos, en cuanto á ella, subsistente el embargo de que fué objeto. En lo que esta sentencia se halla conforme con la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, sin hacer especial imposición de costas de una y otra instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín oficial de la

provincia de León, por la comparecencia en esta Superioridad de Andrés Alija Martínez y Cecilio Ramos Ferrero y por la rebeldía de Ceferino Bécáres Oviedo, reintegrándose el papel de la certificación que ocupa los folios uno al tres de los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Manuel Pascual y Calvo.—Mariano Laspra.—I. Toledo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente que en ella se expresa celebrando sesión pública en la Sala de lo civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma. Valladolid á 21 de Junio de 1898.—L. Cándido Valdés.

Lo relacionado así y más por menor resulta y aparece de los autos de su razón á que me remito, y lo inserto concuerda á la letra con su original, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido la presente. Valladolid 22 de Junio de 1898.—Agapito González.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre tentativa de violación, contra Juan José Alvarez y otros, procedente del Juzgado de Villafranca del Bierzo, la que ha de verse en dicho período; habiéndose señalado el día 19 de Julio próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio Rivas López, de Villafranca.
D. Cristóbal Fernández Guerrero, de idem.
D. Manuel Granja Granja, de Villabuena.
D. Domingo Rodríguez Martínez, de Villaverde.
D. Matías Diñeiro Díez, de Carracedo.
D. Pedro González Aros, de Villafranca.
D. Antonio Guerrero García, de Villadecanes.
D. Gregorio Guerrero Amigo, de Otero.
D. Gabriel López Puente, de Morada.
D. Jerónimo Alvarez Guerrero, de idem.
D. Francisco Feijoo Foriñas, de Barjas.

D. Antonio González Rodríguez, de San Pedro de Olleros.

D. Benito Alvarez Galban, de idem.
D. Feliciano Alonso García, de Berlanga.

D. Ramón Cubero Santalla, de Villafranca.

D. Pedro López Alvarez, de San Pedro de Olleros.

D. Celestino Alvarez Alonso, de San Miguel.

D. Juan González Cerezas, de Ambagestas.

D. Rafael Soto Pérez, de Vega de Valcarlos.

D. Gaspar Neira Canto, de Herrerías.

Capacidades

D. Cenón Espinosa, de Villafranca

D. Felipe Ares González, de idem.

D. José Díaz Valcárcel, de idem.

D. Pedro Cobos Gómez, de idem.

D. Ambrosio Fernández García, de Carracedelo.

D. Manuel Lubato Yebra, de Villamartín.

D. Cayetano Valcárcel Quiroga, de Carracedelo.

D. Vicente Martínez Vidal, de Villaverde.

D. Domingo García García, de Otero.

D. Francisco Valle Martínez, de idem.

D. José González Yebra, de Sorribos.

D. Francisco Yebra Núñez, de idem.

D. Rafael Pérez Valle, de Villadecanes.

D. Carlos Fernández Abella, de Lillo.

D. Félix Rodríguez Pérez, de Sésamo.

D. Pablo Teijón Mural, de Trabadelo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Bernardo Blanco Biela, de León

D. Daniel Carrillo, de idem

D. Juan Bautista Rodríguez, de idem.

D. Luis González, de idem.

Capacidades

D. José Buceta, de León.

D. Santiago Eguigaray, de idem

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 30 de Abril de 1898.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villadungos

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta municipal solicitar del Gobierno de S. M. auto-

rización para establecer el moderado arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta sobre cada kilogramo de paja de cereales que se consuma en el término municipal, al objeto de enjugar el déficit de 2.231 pesetas 30 céntimos que acusa su presupuesto ordinario para 1898 99, después de agotados todos los recursos legales, esta Alcaldía, cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, hace público por medio de este edicto el acuerdo á que el mismo se refiere, con el fin de que los vecinos y contribuyentes que se consideren agraviados puedan en el término de diez días examinar el expediente original respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento é interponer sus reclamaciones.

Villadungos á 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Tomás Villadungos.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial para el año económico de 1898 á 99.

Rabanal del Camino.
Acledo.
Maraña.
Toril de los Guzmanes.
Cea.
Quitana del Castillo.
Santa Colomba de Somoza.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1898 á 99, para oír reclamaciones en dicho plazo.

Barrios de Solas.
Valderas.
Villafranca.
Almanza.
La Vega de Almanza.
Vega de Infanzones.

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1898 99, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Burón.
Villamol.

*Alcaldía constitucional de
Castroterra de Valdeirigol*

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día 18 de los corrientes, por unanimidad acordó: que por esta Alcaldía se haga una publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respecto de los intrusos que por los vecinos de los pueblos de Vallecillo y Las Grañeras, así como Mercianos se han llevado á cabo, y que hoy tienen sembrados en el término titulado de Entrevalles, agregado á este término municipal, para que con el fin de no irrogarles más perjuicios y responsabilidad á que puedan hacerse acreedores se presenten ante esta Alcaldía dentro del término de cuatro días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para estipularles la renta que cada uno de los comprendidos ha de pagar á la misma y á beneficio del Municipio por razón de la tierra que disfrutan, previniéndoles que de faltar á este requisito y levantar los frutos les serán exigidos como hurto por los trámites de la ley con todo rigor.

Ahora bien: cabe en mí deber llamarles la atención para el buen cumplimiento, y puesto que dicho terreno se halla acotado con oportunidad, sintiendo causar los perjuicios graves que bien á mí pesar habré de exigirles.

Castroterra 23 de Junio de 1898.
—El Alcalde, José Calvo.

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y término de un mes, las cuentas del Pósito municipal de Magaz de Abajo, correspondientes á los ejercicios de 1895-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, á fin de que puedan examinarse y formular contra las mismas los reparos que crean convenientes.

Camponaraya Junio 18 de 1898.
—El Alcalde, Francisco Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Matadón de los Oteros*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana y la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 1899. Los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden presentar cuantas reclamaciones crean oportunas durante dicho plazo desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Matadón de los Oteros á 21 de

Junio de 1898.—El Alcalde, Sando-
lio Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Villadecanes 19 de Junio de 1898.
—El Alcalde, Manuel Guerrero.

D Venancio García González, Secretario del Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, del que es Alcalde Presidente D. Sebastián Cordero Redondo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el año corriente, aparece en la del 30 de Mayo último el acuerdo cuyo extracto dice:

«En tal estado, y visto el déficit de 838 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, y no siendo posible introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, y siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 838 pesetas 50 céntimos, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la leña y paja de todas clases que se consuma en la localidad, á excepción de la que se destina á la industria y fabricación durante el ejercicio, cuyos artículos consisten en el gravamen de 75 céntimos de peseta por cada unidad de 100 kilogramos, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen en la localidad dichas especies, y que desde luego señala la Corporación, calculando la Junta un consumo de 223.600 de leña y 111.800 de paja, que en junto vienen á producir las 838 pesetas 50 céntimos á que asciende el déficit, según se acredita en la tarifa respectiva. Así resulta más extensamente del acta á que me remita.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos

acordados y por término de quince días, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Otero de Escarpizo á 20 de Junio de 1898.—Venancio García.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

*Alcaldía constitucional de
Villagalón*

Por acuerdo de esta Corporación y Junta de asociados, en conformidad á lo establecido en el art. 1.º y siguientes del Reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 375 pesetas, para la asistencia de 40 familias pobres, pudiendo el agraciado convivir con los demás vecinos para la asistencia particular.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con la condición de que además de acreditar las circunstancias que exige el Reglamento, ha de vivir dentro del Municipio; que la duración del contrato ha de ser por cuatro años, y si no hubiere quien la solicitase con estas condiciones, será preferido el que resida en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Villagalón 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Benito Cabeza.

*Alcaldía constitucional de
Sancedo*

Resultando un déficit de 2.879 pesetas 78 céntimos en el presupuesto ordinario de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordaron establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y leña de todas clases que se consuman en el Municipio; cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días.

Sancedo 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, P. O., Sebastián González.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos sobre los especios vendibles de vinos, aguardientes, carnes de todas clases, aceite y lucilina, se anuncia una tercera y última por tal concepto para el día 3 del próximo Julio, á la misma hora, en la que se hará la rebaja de una tercera parte del tipo primordial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Garrafe 24 de Junio de 1898.—El Teniente Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar el arriado á venta libre sobre los derechos de consumos sobre todas las especies de tarifa para el próximo año económico de 1898 á 99; se celebrará la primera subasta el día 26 del presente mes en las casas consistoriales, de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan en la Secretaría del mismo, y si en dicho día no diere resultado, se verificará la segunda subasta el día 30, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Asimismo se halla expuesto al público y terminado en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año económico de 1898 á 99 para oír las reclamaciones en dicho plazo.

También se hallan á la vez expuestas por término de quince días, á contar desde la fecha, para examinarlas y producir las reclamaciones pertinentes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97; teniendo en cuenta que pasado dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Truchas 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Domingo Liébana.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado el arriado á venta libre de los liquisados, carnes y sal como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1898 á 99.

La respectiva Comisión acordó celebrar la primera subasta el 29 del actual, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta fuere negativa, á la misma hora y en el mismo punto el próximo 4 de Julio tendrá efecto la segunda y última subasta, bajo las mismas condiciones.

Santas Martas 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio del Río.

*Alcaldía constitucional de
Ardón*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y de urbana para el

ejercicio de 1898 á 1899, con el fin de que los contriuyentes puedan examinarlos y producir reclamaciones.

Ardón 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

JUZGADOS

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago de las costas causadas en el expediente de ab intestato seguido de oficio en este Juzgado por fallecimiento de D. Eleuterio Gaitero de la Iglesia, vecino que fué de Castillalé, con motivo de haber renunciado á la herencia del mismo sus hijos Joaquina y Jerónima Gaitero, y no haberse presentado ninguno de sus herederos á reclamar dicha herencia, á pesar de haberles llamado diferentes veces, fué declarada vacante dicha herencia, y en su consecuencia, se acordó, para hacer pago del papel invertido en dicho expediente, ó mejor dicho para reintegrarle con el correspondiente de pagos al Estado, y de satisfacer las costas causadas en el expediente, proceder á la segunda subasta en pública licitación y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en esta Juzgado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, de los bienes pertenecientes á la herencia del finado D. Eleuterio Gaitero, y son los siguientes:

Una tierra, sita en término de Castillalé, al sitio de Candelaparte, de 21 áreas 40 centiáreas: linda O., otra de Joaquín Fernández; M., Juan Barrientos; P., otra de Marcelo del Valle, y N., el camino; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y sitio, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., otra de Gregorio Merino; M., barrichur de Jacinta Bargas, y P. y N., camino; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á Catavieja, de 25 áreas 68 centiáreas: linda O., Gregorio Merino; M., Catalina Arce; P., Jacinto Vargas, y N., Manuel Escanciano; tasada en 22 pesetas.

Otra, en dicho término, el Corral, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda O. y M., Gabriel García, y P., Vicente Merino; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, á la Carrerina, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O., con tierra del Beneficio. M., camino de la Carrerina; P., Gregorio Merino, y N., camino real; tasada en 23 pesetas.

Otra, en el mismo término, á Ba-

decambuda, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O., María Díez; M., Gregorio Merino; P., senda del Caballo, y N., herederos de Manuel González; tasada en 18 pesetas.

Otra, en el propio término, á la ecocina de Clara, hace 34 áreas 24 centiáreas: linda O., Bonifacio Barrientos; M., D. José Rodríguez; P., camino de Mayorga, y N., Francisco Saturnino Ruano; tasada en 20 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de Canal de María dor Rey, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda O. y M., otra de Teresa Barrientos; P., Antonio Díaz Caneja, y lo mismo al N.; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al canto, hace 38 áreas 52 centiáreas: linda M., María Martínez; P., Gregorio Merino, y N., Justo García; tasada en 20 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O., Justo García; M., Manuel Escanciano, y P., Emilio Martínez; tasada en 12 pesetas.

Otra, en el propio término, á la Varga de las Piedras, linda O., Vicente Merino; M., Gabriel García; P., Gregorio Merino; tasada en 13 pesetas.

Otra, en dicho término, al camino de Valdemora á Matanza, hace 25 áreas 68 centiáreas: linda O., Juan Valencia; M., Gregorio Sánchez; P., Domingo Díaz Cauje; tasada en 15 pesetas.

Una viña, en el propio término, á Candelaparte, hace 31 áreas 10 centiáreas: linda O., Elias García; M., camino; P., Antonio Mauro, y N., Cesáreo Alonso; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, á la raya de Valdemora, hace 21 áreas 28 centiáreas: linda O., otra del Beneficio; M., Gregorio Merino; P., Felipe Ruano, y N., Gabriel García; tasada en 15 pesetas.

Una casa, sita en el casco de Castillalé, á la calle de Matanza, carece de número, y linda derecha entrado, otra de Castor Barrientos; izquierda, huerto-jardín de Francisco Saturnino Ruano; espalda, Celestino García, y se compone de habitaciones bajas, corral, cuadra, pajar y horno cubierto; tasada en 200 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; sioudu de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, como la ley preceptúa.

Se hace constar que no existen

titulos de propiedad de la finca, y que habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematante. Y por último se advierte que las fincas una, dos, cinco, once y quince descritas en este edicto se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Gabriel García Fernández con fecha 19 de Enero último.

Dado en Valencia de D. Juan á 22 de Junio de 1898.—Peiro de Urquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Valentín Martínez Fernández, Juez municipal de esta villa de Laguna de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D.^a Juana Pérez Cordero, vecina de La Bañeza, que la adeuda D.^a Juana Barrera Biacco, de esta vecindad, á instancia de su representante D. Francisco Nistal Rodríguez se saca á pública licitación, de la propiedad de dicha deudora, el inmueble siguiente:

Una tierra, en término de esta villa y sitio de Carre-León, trigal: linda Oriente, otra de Juan Alvarez; Mediodía, otra de Saturnino Villastreigo; Poniente, otra de Francisca Lopez, y Norte, con Victor Verdejo, vecino de Pobladura de Pelayo García, los anteriores de esta villa; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciséis de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúe, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Si hace constar que no existen títulos de propiedad, por cuyo motivo han de conformarse los licitadores con el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Valentín Martínez.—P. S. M., Aureliano Murciego.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de León Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de sub-sistencias á precios fijos para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganados de la Guardia civil y del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1899, y un mes más si conviniere á la Administración

militar, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región en 22 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de esta Comisaría de Guerra, en el Cuartel de la Fábrica de esta ciudad, el día 3 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase duodécima, con sello de 10 céntimos de peseta como impuesto de guerra, sin raspaduras ni emblemas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio con ocho días de anticipación al de la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1899.

León 25 de Junio de 1898.—Antonio Orcus.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesiten las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1899, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos (á tantas pesetas), en letra y guarismo.....
Ración de cebada de 4 kilogramos (á tantas pesetas), en letra y guarismo.....
Quantal métrico de paja (á tantas pesetas), en letra y guarismo (Fecha y firma del proponente)

Imprenta de la Diputación provincial